



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-F23C0BF4

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDE

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre del 2024;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972;

Que, mediante **Informe Técnico N° 001-2024-MDE/GDSPF-SGPSI/OMAPED**, emitida por la **Mg. LINDA YESENIA BUENO TELLO** en su calidad de Sub Gerente de programas Sociales e Inclusión - MDE, proponiendo el Proyecto de **"Ordenanza Municipal que Regula la Creación del Registro Municipal de Personas con Discapacidad en el Distrito de la Esperanza"**;

Que, luego de algunos análisis, coordinaciones con las diversas áreas orgánicas de esta Corporación Edilicia y de la La Comisión Mixta de funcionarios y regidores cuya función es analizar y actualizar las Ordenanzas Municipales; así como, la estructura Orgánica Funcional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, creada mediante **Acuerdo de Concejo N° 037-2024-MDE**; se asume la propuesta planteada por la Unidad de OMAPED, Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, respecto al proyecto de: **"Ordenanza Municipal que Regula la Creación del Registro Municipal de Personas con Discapacidad en el Distrito de la Esperanza"**.

Que, en ejercicio de sus facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto unánime de sus miembros, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA

TITUTLO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - OBJETIVO:

El objetivo del presente Reglamento es establecer los procedimientos o responsabilidades para la inscripción en el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad a cargo de la oficina de OMAPED, del distrito de La Esperanza





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDE

Artículo Segundo. - ALCANCE O ÁMBITO DE APLICACIÓN:

En el presente Reglamento es la aplicación para las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas nacionales y extranjeras con domicilio legal dentro de la jurisdicción de nuestro distrito que intervengan en el proceso de inscripción en el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad a cargo de la oficina de OMAPED, de nuestra jurisdicción.

Artículo Tercero. - MARCO LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad
- 3.3. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Esperanza
- 3.4. Resolución de Alcaldía N° 0874 - 2022 - MDE, que crea la unidad funcional "Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED"

Artículo Cuarto. - GLOSARIO DE TÉRMINOS: Para efectos del presente Reglamento se considera las siguientes definiciones:

- 4.1. **Accesibilidad** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones a fin de que puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.
- 4.2. **Certificado de Discapacidad:** es el documento que acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados en establecimientos de salud pública y privada dentro del distrito de La Esperanza. La evaluación, calificación y certificación son gratuitas, asimismo. La certificación es inmediata cuando la discapacidad sea evidente o congénita.
- 4.3. **Discapacidad Leve:** cuando la persona realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda.
- 4.4. **Discapacidad Moderada:** cuando la persona realiza y mantiene la actividad solo con dispositivos o ayudas o con asistencia momentánea de otra persona.
- 4.5. **Discapacidad Severa:** condición en la que la persona con discapacidad tiene dificultad grave o completa para la realización de sus actividades, requiriendo para ellos del apoyo o los cuidados de una tercera persona la mayor parte del tiempo o permanente.
- 4.6. **Persona con Discapacidad:** aquella persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos e inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con la sociedad.

Artículo Quinto. - PRINCIPIOS: Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento se sustentan fundamentalmente en los siguientes principios:

- 5.1. **Principios de legalidad:** las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron contenidas.
- 5.2. **Principio del debido procedimiento:** los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados. A acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDE

- 5.3. **Principio de impulso de oficio:** las autoridades deben dirigir a impulsar el oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.
- 5.4. **Principio de imparcialidad:** las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados otorgándoles tratamiento y tutela igualitarias frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general
- 5.5. **Principio de presunción de veracidad:** en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman, esta presunción admite prueba en contrario.
- 5.6. **Principio de participación:** las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad del distrito o las que expresamente sean incluidas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que las puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio al acceso a la información y la presentación de opinión.
- 5.7. **Principio de celeridad:** quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que acople al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.
- 5.8. **Principio de simplicidad:** los trámites establecidos por la autoridad, administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir; los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

TITULO II

REGISTRO MUNICIPAL

Artículo Sexto. - DEFINICIÓN:

El Registro Municipal de Personas con Discapacidad es un sistema de información y gestión de CONADIS, cuyo propósito es identificar; procesar y organizar la información referida a las personas con discapacidad del distrito.

Artículo Séptimo. - FINALIDAD:

La finalidad del Registro Municipal de Personas con Discapacidad del distrito de La Esperanza es contribuir a la eficiente y oportuna formulación e implementación de políticas, planes programas y proyectos de inclusión social de la persona con discapacidad del distrito a partir de la utilización de la información actualizada, sistematizada del Registro Nacional de Personas con Discapacidad a cargo de CONADIS

Artículo Octavo. - OBJETIVOS: El Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de La Esperanza tienen los siguientes objetivos:

- 8.1. Identificar y registrar a las personas con discapacidad del distrito de La Esperanza.
- 8.2. Mantener y disponer de una base de datos actualizada de los registros previstos por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y normas que así lo establezcan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDE

Artículo Noveno. - ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO LA ESPERANZA: El Registro Municipal de la Persona con Discapacidad está organizado de la siguiente manera:

- 9.1. Registro de personas con discapacidad
- 9.2. Registro de organizaciones que representan a las personas con discapacidad
- 9.3. Registro de organizaciones conformadas por personas con discapacidad
- 9.4. Otros registros que acuerde el CONADIS

Artículo Decimo. - ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO: El Registro Municipal de la Persona con Discapacidad es administrada de la siguiente manera:

- 10.1. El CONADIS, a través de la Dirección de Investigación y Registro es el ente rector normativo y conductor de la gestión del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de La Esperanza, encargada de organizar y actualizar el mismo desarrollando técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información contenida en ella.
- 10.2. El CONADIS, a través de la Dirección de Investigación y Registro coordinara el diseño e implementación del sistema de información que sustente el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de La Esperanza capaz de procesar y emitir reportes consistentes y coherentes que facilite la toma de decisiones de manera oportuna y eficiente.
- 10.3. La Dirección de Investigación y Registro, es la responsable de coordinar y desarrollar la implementación de herramientas informáticas que garanticen la seguridad confidencialidad y confiabilidad en la información y funcionamiento del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de La Esperanza, asimismo es la responsable de elaborar lineamientos, brindar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos municipales para la implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad dentro de su jurisdicción.
- 10.4. La Dirección de Investigación y Registro de CONADIS, es la responsable de identificar, organizar y procesar los expedientes presentados por el Registro Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad del distrito La Esperanza, para su inscripción, modificación y eliminación del Registro conforme al presente Reglamento, evaluando la veracidad de la información y emitiendo los documentos que acrediten dicha inscripción dentro del plazo señalado en el presente reglamento

TITULO III

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO LA ESPERANZA

CAPITULO I

Artículo Decimo Primero. - PLAZO, PROCEDIMIENTO, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO LA ESPERANZA: La Inscripción de las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad del distrito La Esperanza

- 11.1. El plazo máximo para las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad del distrito La Esperanza no excederá de los cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- 11.2. En el caso de las personas con discapacidad naturales que se inscriban, en el Registro municipal de personas con discapacidad del distrito de La Esperanza, el Carnet de inscripción al Registro. Dicho documento tendrá carácter oficial y acreditará que la persona se encuentra inscrita en el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad del distrito La Esperanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDE

- 11.3. La Dirección de Investigación y Registro habilita una dirección electrónica o una plataforma electrónica en la cual se reciben los requisitos señalados en el presente reglamento, escaneados a nivel del distrito La Esperanza, dichos documentos escaneados se acogen al principio de presunción de veracidad y por lo tanto debe procederse con la inscripción en el registro municipal, en un plazo de cinco días computados desde el día siguiente de enviada la solicitud por vía electrónica. Los documentos que acreditan la inscripción respectiva son enviadas a CONADIS por correspondencia, en el término de la distancia.
- 11.4. Verificación del cumplimiento de requisitos para la inscripción y control posterior de la documentación.
- 11.5. Las solicitudes de inscripción (físicas o virtuales) presentadas, la Dirección de Investigación y Registro del CONADIS a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, o a los órganos descentralizados de CONADIS que no sean observadas se darán por recibidas, dándose inicio con dicho acto al procedimiento de inscripción
- 11.6. La Dirección de Investigación y Registro realizara los procedimientos de control posterior a todos los documentos y declaraciones presentadas en el procedimiento de inscripción que hayan sido recibidas, a fin de comprobar su veracidad



CAPITULO II

REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA OFICINA DE OMAPED, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Artículo Décimo Segundo: Las personas con discapacidad del distrito La Esperanza por si mismas o a través de su representante, tutores o curadores se pueden inscribir en el Registro Municipal del distrito de La Esperanza

Artículo Décimo Tercero. - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE OMAPED, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA: Los requisitos para la inscripción de personas naturales con discapacidad dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza son las siguientes:

- 13.1. Solicitud Inicial de la información de la persona con discapacidad contenido en el Registro, se realizará en los siguientes casos:
- Solicitud firmada por el solicitante o su representante, curador o tutor conforme al formulario 1 adjunto al presente reglamento el cual tiene carácter de Declaración Jurada.
 - Copia simple del certificado de discapacidad.
 - El representante legal deberá adjuntar copia del documento legal o carta poder simple que lo faculte.
 - En el caso de que la persona con discapacidad sea menor de edad se debe adjuntar foto actualizada a color fondo blanco tamaño pasaporte.
 - En el caso de que la persona con discapacidad sea menor o mayor de edad sea extranjera debe adjuntar carnet de extranjería y foto actualizada a color fondo blanco tamaño pasaporte.
- 13.2. Modificación o Actualización de la información contenida en el Registro de las personas con discapacidad del distrito La Esperanza: La modificación o actualización de la información de la persona con discapacidad contenido en el Registro, se realizará en los siguientes casos:
- Cuando el titular haya modificado su nombre o haya variado su diagnóstico medico
 - Cuando la condición o características físicas del titular haya variado como consecuencia de accidentes y/o intervenciones médicas.
 - El carnet de inscripción tiene una vigencia de diez (10) años a partir de la fecha de emisión transcurrido dicho plazo debe ser renovado de forma automática y gratuita
 - En el caso de que el certificado de la persona con discapacidad haya vencido se debe emitir un nuevo documento con un nuevo Registro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDE

- e. En los casos en que el Carnet de inscripción se haya deteriorado o extraviado el administrado podrá solicitar un duplicado.
- f.

Artículo Décimo Cuarto. - INSCRIPCIÓN VIRTUAL: La Dirección de Investigación y Registro habilita una dirección electrónica en la cual se reciben los requisitos señalados en el presente reglamento, escaneados a nivel del distrito de La Esperanza dichos documentos escaneados se acogen al principio de presunción de veracidad y por tanto debe procederse con la inscripción en el registro respectivo en el plazo de 5 días computados desde el día siguiente de enviada la solicitud por vía electrónica. Los documentos que acrediten la inscripción respectiva, son enviados a CONADIS por correspondencia en el término de la distancia.

Artículo Décimo Quinto. - CARACTERISTICAS DEL CARNET DE CONADIS:

- En el caso de severo (carnet de CONADIS color amarillo)
- En el caso de leve o moderado (carnet de CONADIS color plomo)

Encabezado escudo nacional

Nombre de la institución Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

Registro único de Inscripción en la parte superior izquierda en fondo azul y letras blancas se muestra el código único de inscripción de la persona con discapacidad

Datos del Usuario se consiga Apellidos, Nombres DNI, Tipo de discapacidad, Nivel de discapacidad, Diagnostico

Foto Personal Se ubica en el lado izquierdo del carnet guardando la siguiente medida y márgenes

Tamaño Ancho 33 mm Alto 40 mm; Márgenes Izquierdo 6.038 mm Superior 20.77 mm

Situación del carnet debajo de la foto del carnet se tiene el texto ORIGINAL DUPLICADO MODIFICACION O RECTIFICACION según sea el caso

Insignia del Gobierno Regional o Municipal ubicado en la parte inferior del carnet si fuera el caso es para identificar a los gobiernos regionales o municipales se utilizará las siglas GR O GM seguido del nombre de la región o localidad

EN EL REVERSO

En el titulo logotipo de la institución como descriptor Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

Fecha de inscripción, emisión y caducidad del carnet

Se presenta la fecha de inscripción del usuario en la que se emitió el carnet y el periodo de duración del mismo el cual es de 10 años

Firma del Gerente y Sub Gerente del Registro o del que tenga las facultades delegadas para la emisión del carnet

CODIGO DE BARRAS tipo 128ª Código que representa el número de DNI del usuario inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad

VI FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre la municipalidad distrital de La Esperanza y la RENIEC, esto con el fin de que se permita acceder a datos de las personas con discapacidad y emitir los carnets de CONADIS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDE

CAPITULO III

REGISTRO DE DISTINTIVO VEHICULAR

Artículo Décimo Sexto. - DISTINTIVO VEHICULAR: Las personas con discapacidad que conduzcan o que sean ocupantes de unidades vehiculares tienen derecho al uso del parqueo especial en los establecimientos públicos y privados, exhibiendo el distintivo vehicular en un lugar visible del vehículo y durante el tiempo que permanezca estacionado. El distintivo vehicular emitido por el Registro municipal de la persona con discapacidad del distrito de La Esperanza el mismo que es portable, personal e intransferible.

Dicho distintivo será emitido mediante tramite automático y gratuito, cuyo único requisito es contar con el Carnet de inscripción en el Registro Municipal de las Personas con discapacidad del distrito de La Esperanza

Artículo Décimo Séptimo. - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Las personas con discapacidad del distrito La Esperanza que requieran el distintivo vehicular para el parqueo especial de vehículos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 16.1. Exhibir el Carnet de inscripción de la persona con discapacidad en el Registro Municipal de Personas con Discapacidad

TITULO IV

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo Décimo Octavo. - ASPECTOS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS: Las personas naturales y/o jurídicas podrán solicitar a la oficina de OMAPED la realización de los siguientes procedimientos especiales:

- 18.1. Actualización y/o modificación de la información contenida en el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del distrito de La Esperanza.
- 18.2. Duplicados o copias de los documentos expedidos por el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del Distrito de La Esperanza.
- 18.3. Rectificaciones en el contenido del Registro Municipal de Personas con Discapacidad del Distrito de La Esperanza.

Artículo Décimo Noveno. - DECLARACIÓN DE DEFUNCIÓN: De las personas naturales inscritas en el Registro Municipal de Personas con Discapacidad del distrito de La Esperanza (en el formulario 1 marcar con x la casilla retiro y consignar en motivo de tramite defunción)

Artículo Vigésimo. - RETIRO VOLUNTARIO: Del Registro Municipal de Personas con Discapacidad del distrito de La Esperanza (en el formulario 1 marcar con x la casilla retiro y consignar en motivo de tramite retiro voluntario)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - RESPONSABILIDAD: La oficina de OMAPED, del distrito de La Esperanza es la responsable del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en el presente reglamento

Segunda. - GRATUIDAD DEL PROCEDIMIENTO: La inscripción de los registros especiales del Registro Municipal de las Personas con Discapacidad del distrito de La Esperanza a cargo de la oficina de OMAPED, del distrito de La Esperanza es gratuita.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDE

El CONADIS realiza las coordinaciones necesarias con el Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Salud a fin de incorporar en el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad del distrito de La Esperanza la información sobre los certificados de discapacidad severa y la condición de beneficiarios de la pensión no contributiva

El CONADIS enlazara información referida a las personas con discapacidad del distrito La Esperanza con el Ministerio de Salud, Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), Seguro Integral de Salud SIS, programa de pensión no contributiva para personas con discapacidad severa con el objeto de actualizar el Registro Municipal de Personas con Discapacidad del distrito de La Esperanza, para lo cual coordinara para la suscripción de los convenios correspondientes.

Tercera. - INCORPORAR en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos), el Procedimiento del Registro Municipal de las personas con discapacidad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y Otorgamiento de Carnet de CONADIS.

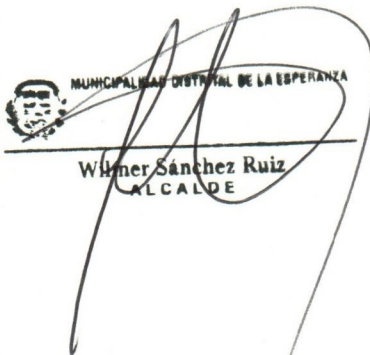
Cuarta.- EXPEDIENTES DE INSCRIPCIÓN REMITIDA POR LA OMAPED, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA: La Dirección de Investigación y Registro de CONADIS, recibirá los expedientes de inscripción y otros procedimientos análogos (solicitado por las personas con discapacidad del distrito La Esperanza; recepcionado por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, del distrito de La Esperanza para su inscripción en el CONADIS, los mismos que antes de ser remitidos deben cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley General de las Personas con Discapacidad

Quinta. - DATOS CONTENIDOS EN RENIEC: La oficina de OMAPED, del distrito de La Esperanza coordinara con RENIEC para el acceso de datos referente a personas con discapacidad del distrito y permita el correcto llenado del formulario 1 para la emisión de carnet.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en La Esperanza, a los 25 días del mes de setiembre del 2024.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wiener Sánchez Ruiz
ALCALDE